

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de bases para la concesión de becas de escuelas infantiles y comedor escolar para el curso 2020/2021.

EDICTO

Aprobadas por decreto de la Alcaldía nº 1631/2020 de 3 de junio del actual las bases para la concesión de becas de escuelas infantiles y comedor escolar para el curso 2020/2021 se procede a su publicación, según lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESCUELAS INFANTILES Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2020/2021

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases, la concesión de Becas de Escuelas Infantiles (E.I.) y Comedor Escolar para Educación Infantil, Primaria y E.S.O., durante el curso 2020/2021, en régimen de concurrencia competitiva.

Las Becas de Escuelas Infantiles van dirigidas a niños/as de 0 a 3 años de edad matriculados/as en éstas y a nasciturus que tengan previsto su nacimiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2020. Tendrán que disponer de una plaza reservada en una Escuela Infantil autorizada de la localidad por la G.V.A., para el Curso 2020/2021, y cuya finalidad sea costear una parte de la mensualidad.

Las Becas de comedor van dirigidas a complementar el coste del comedor de la etapa de Educación Infantil y Primaria en aquellos casos en los que, a juicio del Equipo Educativo del Centro y/o de Servicios Sociales, las ayudas de comedor concedidas anualmente por la Conselleria de Educación, no cubran suficientemente las necesidades de las familias.

Y también, a aquellas familias con hijos/as matriculados/as en algún Centro de la localidad que no pudiera optar a la Convocatoria de la Conselleria de Educación.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de E.I., las familias con hijos/as menores de 3 años o nasciturus que tengan previsto su nacimiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, que estén matriculados/as o tengan reservada plaza en una E.I. de la localidad autorizada por la G.V.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de Comedor Escolar las familias con hijos/as en Educación Infantil, Primaria y E.S.O. que asistan a Centros Escolares ubicados en el municipio, siempre y cuando estos, en virtud de alguna condición especial, no tuvieran subvencionado este servicio por la Administración Autonómica, así como aquellas familias que pudiendo acceder a la convocatoria anual de la Conselleria, no vean cubiertas suficientemente sus necesidades con el importe concedido.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de estas bases y a la finalidad que es el garantizar la atención adecuada de los/as menores en situación de exclusión social, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias, que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3.- REQUISITOS.

Estar empadronados/as y residir en este municipio las personas progenitoras-tutoras y menor/es (en el mismo domicilio).

Estar escolarizados/as en una Escuela Infantil o Centro Educativo de Mislata.

Que la Renta Per Cápita de la unidad de convivencia no supere las cuantías establecidas. Se tendrán en cuenta sólo los ingresos de la familia nuclear del/la niño/a, entendiéndose como familia nuclear a los/as progenitores/as (acogedores, tutores/as legales...) y hermanos/as.

Las personas beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión tendrán garantizado el acceso directo a las becas de escuelas infantiles (de 0 a 3 años) y a las becas de comedor en aquellos casos contemplados en el apartado 1.

4.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación señalada (*), si ha firmado la autorización expresa en la solicitud, no deberá aportarla.

(*) DNI/NIE, Permiso de Residencia y/o trabajo, Pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. de todos los miembros de la unidad de convivencia.

Todas las hojas registradas en el LIBRO DE FAMILIA o certificados de matrimonio y/o nacimiento hijos/as, o alta en el registro de parejas de hecho.

Tarjetas Sanitarias de la persona solicitante y de todos los miembros con los que conviva (SIP).

Justificante de ingresos de todos los miembros de la familia mayores de 16 años, con los que conviva y según su situación:

(*) Certificado positivo o negativo de pensiones del año actual (CAISS: C/ Pelayo nº 47 de Valencia). (Cita previa: 901106570// www.seg-social.es).

(*) Certificado de la vida laboral de la TGSS. (C/ Virgen de la Cabeza nº 22 de Valencia. Solicitar a través de Internet: www.seg-social.es o por Teléfono 901 50 20 50).

Si trabajan por cuenta ajena: contrato de trabajo y la última nómina.

Si trabajan por cuenta propia (autónomos): Modelo 130 (Trimestral).

(*) Si se encuentran en situación de desempleo: (Oficinas de la Avda. del Cid nº 138, de Valencia).

Certificado del LABORA donde conste su situación laboral. www.labora.gva.es/es

Certificado del SEPE donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido (Teléfono 96 308 55 98 y 901 11 99 99). www.sepe.es

Si estudian y son mayores de 16 años: justificante de estar cursando estudios.

Sentencia de separación/divorcio y del convenio regulador. Si está en trámites, justificante del mismo.

Justificante de la manutención de este año y, en su caso, la denuncia de no pasarle manutención.

Justificante de la pensión compensatoria, en su caso.

(*) Todas las hojas de la última Declaración de la Renta o certificado negativo de la persona solicitante y de las personas mayores de 16 años con las que convive. Cita previa: Tlf. 901 200 351 y 912 901 340 / www.agenciatributaria.es

Documento donde conste el número de cuenta bancaria cuya persona titular sea la persona solicitante, la cual deberá disponer de DNI/NIE (Cartilla del Banco, etc.)

Reserva plaza para el curso 2020/2021, en el caso de las becas de escuelas infantiles.

Resolución de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el caso de las becas de comedor.

Cualquier otro documento que acredite sus actuales circunstancias (identificativas, laborales, económicas...)

Autorización consulta interactiva de documentación de los miembros que forman parte de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años, debidamente cumplimentada y firmada.

En caso de no presentar la solicitud la persona solicitante, el/la representante deberá aportar la autorización correspondiente firmada por ambas, adjuntando la fotocopia del DNI/NIE de la persona autorizando y el DNI/NIE/Pasaporte original de la persona autorizada.

5.- PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD.

El extracto de la Convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos nacional de subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

1.- Lugar y forma de presentación:

PRESENCIALMENTE: Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán **PREVIA CITA**:

Centro Municipal de Servicios Sociales, en horario de 9 h a 13'30 h. y de lunes a viernes (C/ Maestro Palau, 15).

Registre General de Entrada del Ayuntamiento de Mislata, de lunes a viernes de 8h a 14h (Pl. Constitución, 8)

También, podrán presentarse en cualquier registro u oficinas determinadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En estos casos deberán comunicarse.

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes se deberán presentar por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>, a través del trámite solicitud de participación.

2.- Plazo de solicitudes:

El plazo de solicitud será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín correspondiente.

Podrán solicitar fuera del plazo establecido y durante todo el curso escolar, aquellos casos que cumpliendo los requisitos económicos de esta convocatoria y previa valoración técnica, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a.- Familias que se empadronen en el municipio con posterioridad al plazo oficial de solicitudes.

b.- Familias que no dispongan de ningún ingreso económico.

c.- Personas que hayan presentado una denuncia por sufrir violencia de género.

d.- Alumnos/as que hayan solicitado Beca a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y les haya sido denegada por motivos no imputables a ellos/as encontrándose en la situación económica prevista en las bases.

El periodo de la ayuda cubrirá en el caso de las Escuelas Infantiles, de septiembre a junio y en el de los comedores escolares, de octubre a junio, ambos inclusive.

6.- ordenación e instrucción del procedimiento.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor las revisará y realizará de oficio, las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se ha de pronunciar la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante, para que de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles qué en el caso contrario, se desestimará la petición.

Se constituirá una Comisión de Evaluación encargada de la baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tras la baremación, se elaborará una relación de personas solicitantes indicando la concesión o no de la ayuda solicitada, justificando en cada caso, la decisión adoptada.

7.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

Paqui Bertomeu Ginestar, Jefa de Sección, que actuará como Presidenta e instructora del procedimiento.

María Ávila González, Trabajadora Social, que actuará como Secretaria.

M^a Carmen García García, Trabajadora Social.

La Comisión de Evaluación actuará como órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de elevar al órgano competente, la propuesta de resolución de las ayudas.

8.- resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Con la solicitud de la subvención las personas beneficiarias aceptan el régimen de pago que se efectuará directamente por el Ayuntamiento de Mislata a las Escuelas Infantiles y Colegios Municipales en los que se presta el servicio de comedor, previa justificación que acredite el cumplimiento del objeto de la ayuda, dicha acreditación consistirá:

Relación mensual enviada por los Centros Educativos, suscrita por el responsable legal de la entidad, en la que se constate la prestación del servicio de comedor de los/as usuarios/as beneficiarios/as en una lista nominativa y detallada. Dicha relación irá acompañada de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (certificado, declaración responsable,...).

Relación mensual enviada por las Escuelas Infantiles en la que se constate la asistencia de los /as menores beneficiarios/as, en una lista nominativa y detallada. Dicha relación irá acompañada de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (certificado, declaración responsable,...).

Informe favorable de comprobación de los Servicios Sociales a la relación aportada.

Las personas beneficiarias de las ayudas deben autorizar con su firma la cesión del pago de las ayudas concedidas a las Escuelas Infantiles o Centros Educativos de Mislata donde llevan a los menores.

El pago, en régimen ordinario, se efectuará por mensualidades, a mes vencido, y siempre se requerirá la previa justificación del mismo, mediante la aportación de la documentación establecida en el apartado anterior.

El pago correspondiente al mes de Diciembre, se realizará antes de la finalización del ejercicio, previa justificación de la documentación establecida en los apartados anteriores, que deberá aportarse al Departamento de Servicios Sociales hasta el 23 de diciembre (inclusive), para su valoración y posterior tramitación del pago.

Tanto las personas beneficiarias como los Centros Educativos y las Escuelas Infantiles deberán comunicar cualquier incidencia que puede alterar el cumplimiento del objeto del contrato, y dejar constancia ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento cualquier baja en la recepción del servicio de comedor en los Centro Educativos o en la asistencia a las Escuelas Infantiles que suponga una alteración del objeto de la ayuda para que se efectúe el reajuste que proceda en el importe de las ayudas.

El régimen de pago dispuesto en la presente cláusula no crea derecho adquirido en favor de las Escuelas Infantiles y Centros Educativos en caso de interrumpirse la actividad educativa, por lo que si ante la situación de alarma sanitaria, tuviera que interrumpirse la actividad educativa y no se llevase a cabo el servicio de comedor a través de las Escuelas Infantiles y Centros Educativos, el Ayuntamiento de Mislata, previo acuerdo del órgano competente y siempre que no se altere los requisitos y criterios de adjudicación de las ayudas se reserva la posibilidad de modificar la presente cláusula respecto del régimen de justificación y modalidad de pago.

10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Las ayudas o subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras para la misma finalidad convocadas por el Ayuntamiento de Mislata.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

De superarlo, el importe de la ayuda de la Concejalía de Servicios Sociales se reducirá en la cantidad excedente.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

11.- financiación.

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida 2310.480 del Presupuesto Municipal. La cuantía prevista para el curso escolar 2020/2021 asciende a 300.000 €.

Para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2020, la cantidad a informar asciende a 120.000 € con cargo al RC 220200000100 y para el periodo de enero a junio de 2021, la cantidad prevista como gasto de tramitación anticipado, y sujeto a la existencia de crédito en el Presupuesto de 2.021, es de 180.000 €.

12.- cuantía de las subvenciones.

La cuantía a conceder dependerá de los ingresos económicos. Estará en función del cálculo de los ingresos brutos de la unidad familiar nuclear, de acuerdo con los siguientes criterios:

BECAS ESCUELAS INFANTILES:

Bonos	Ingresos Renta Per Cápita mensual	Cuantía mensual a conceder
Bono 1	Hasta 493,74€/mes (IPREM mensual menos 10%) Personas beneficiarias de la RVI	100% coste (descontando Bono concedido por la G.V.)
Bono 2	Hasta 548,60 €/mes (IPREM mensual)	100 €
Bono 3	Hasta 658,32 €/mes (IPREM mensual más 20%)	75 €

BECAS DE COMEDOR ESCOLAR:

Bonos	Ingresos Renta Per Cápita mensual	Porcentaje a conceder
Bono 1	Hasta 395,60 €/mes (PNC)	100 % del coste
Bono 2	Hasta 435,16 €/mes (PNC + 10%)	75 % del coste
Bono3	Hasta 474,72 €/mes (+10%)	50 % del coste

13.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La convocatoria de estas ayudas se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se publicará el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

Las presentes Bases entrarán en vigor una vez publicadas en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Mislata a 4 de junio de 2020

En Mislata, a 5 de junio de 2020.—El alcalde, Carlos Fernandez Bielsa.